

**MAT: Aprueba pago de conciliación en causa laboral RIT O-33-2017, "Maldonado con Municipalidad de Monte Patria.-"**

**Monte Patria, 05 de diciembre de 2017.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 15.837.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
  - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
  - Lo establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
  - La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
  - La causa laboral RIT O-33-2017, caratulada "Maldonado, Jorge con Municipalidad de Monte Patria", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle;
  - El acta de audiencia de juicio ordinario laboral de fecha 29 de noviembre de 2017, en causa laboral RIT O-33-2017, caratulada "Maldonado, Jorge con Municipalidad de Monte Patria", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle;
  - La conciliación de fecha 29 de noviembre de 2017, en causa laboral RIT O-33-2017, caratulada "Maldonado, Jorge con Municipalidad de Monte Patria", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle;
  - El Ord. N° 40, de fecha 29 de noviembre de 2017, del Director Jurídico, Francisco Fuica Carmona;
  - El certificado N° 42, de la Secretaría Municipal, que contiene acuerdo unánime, obtenido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 37, de fecha 05 de diciembre de 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 09 de agosto del presente año el ex prestador de servicios Jorge Maldonado Rivera, encargado de la OTEC Municipal, demandó al municipio por despido incausado, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, ante el Primer Juzgado de Letras, con competencia laboral de Ovalle, bajo el RIT N° O-33-2017, solicitando se reconociera relación laboral desde el año 2011 al 2017 y el pago de cotizaciones previsional y de salud, además de los años de servicio y otros conceptos propios de estas acciones.
2. Que en la audiencia de juicio reprogramada para el 29 de noviembre de 2017, el Juez Suplente, Sr. Felipe Ravanal Kalergis, hace un nuevo llamado de conciliación entre las partes, a fin de poner término al juicio.
3. Que de acuerdo a lo informado por el Director Jurídico Municipal, Francisco Fuica Carmona, en su Ord. N° 40, del 29 de noviembre de 2017, que desde a lo menos dos años la jurisprudencia judicial tanto de los tribunales de primera y segunda instancia (Cortes de Apelaciones) y Corte Suprema, han uniformado el criterio sobre la contratación de honorarios en la Administración Pública, fallando prácticamente en todos los casos a nivel nacional en contra de los municipios.
4. Que analizada la situación por parte del Director Jurídico y el Alcalde Subrogante, Sr. Robinson Lafferte Cortés, quien asistió a la audiencia antes señalada, se pudo lograr un acuerdo para finalizar el juicio, especialmente respecto de toda la jurisprudencia judicial existente sobre esta materia, en virtud de la cual ante casos de similares características, los municipios resultan vencidos, otorgándoles el favor a los demandantes y, teniendo presente además, que así dadas las cosas resulta menos perjudicial para las arcas municipales, allegar a un acuerdo.
5. Que dicho acuerdo consiste en el pago de la suma única de \$ 7.000.000 al demandante, y la renuncia por su parte a toda otra acción judicial relacionada con su demanda, como lo es aquella que persiga el pago por cotizaciones.
6. Que, el hecho de poder terminar la referida causa laboral mediante una conciliación resulta del todo

- atendible, por cuanto la parte demandante renuncia al cobro de cotizaciones.
7. Que a través del Ord. N° 40, antes citado, el Director Jurídico solicita al Concejo Municipal adoptar acuerdo para transigir judicialmente, conforme lo dispuesto en el artículo 65, letra i) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ratificando el actuar de aquel en la causa.
  8. Que ambas partes en el juicio se han hecho concesiones recíprocas, elemento necesario para la validez de la conciliación, toda vez que el municipio no reconoce relación laboral, no prosigue con la continuación del juicio, por una parte, y por el demandante, este renuncia al pago de cotizaciones de salud y previsual y a cualquier acción judicial que derive de la relación laboral que ligó a las partes, así como el término de la misma y a cualquier otro derecho que pudiera corresponder o reclamo que pueda formular a la demanda.
  9. Lo dispuesto en el artículo 65, letra i) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme al cual el alcalde requerirá acuerdo del Concejo para transigir judicial y extrajudicialmente.
  10. El acuerdo adoptado en forma unánime en la Sesión Ordinaria N° 37, de fecha 05 de diciembre de 2017, aprobando la conciliación.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBASE** el pago por la suma de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos) en la causa laboral RIT O-33-2017, caratulada "Maldonado con Municipalidad de Monte Patria", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle, por concepto de conciliación arribada con fecha 29 de noviembre de 2017, ante el Juez Suplente, Sr. Felipe Ravanal Kalergis.

2.- **DÉJESE CONSTANCIA** que la conciliación arribada, entre otros puntos, tiene el sólo efecto de poner término al juicio y sin que ello implique el reconocimiento de ninguno de los hechos señalados en la demanda; y que el demandante renuncia a cualquier acción judicial que derive de la relación laboral que ligó a las partes, así como el término de la misma y a cualquier otro derecho que pudiera corresponder o reclamo que pueda formular a la demanda, otorgándose el más amplio y total finiquito.

3.- **PÁGUESE** el valor anteriormente señalado, correspondiente a \$ 7.000.000 (siete millones de pesos), mediante cheque nominativo y sin cruzar a nombre de Jorge Eduardo Maldonado Rivera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], documento que deberá ser entregado, por la Dirección Jurídica, al abogado del demandante Gabriel Rodríguez Ramírez, bajo constancia de recepción conforme, el día 07 de diciembre del año en curso.

4. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.26.02.001.001 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto municipal vigente, Área de Gestión 1.1.1.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Bernardita Cortés Gómez*  
SECRETARIO MUNICIPAL

*Robinson Lafferte Cortés*  
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden del Alcalde"

RALC/FR/ffc  
- Dirección de Administración y Finanzas - Contabilidad  
- Secretaría Municipal (Oficina de Partes)  
- Archivo Dirección Jurídica

